



PLAN DE MEJORAMIENTO

Código: FO-EM-15

Versión: 03

Fecha de Actualización:

26/12/2018

UNIDAD ADMINISTRATIVA: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSE DE SUCRE

VIGENCIA: 2022

Registro de Acciones Correctivas y de Mejora

N°	Proceso	Hallazgo	Fuente hallazgo	Fecha identificación	Metodo/A nálisis de Causas	Causa	Acción de Mejoramiento	Importancia	Tipo de Acción	Responsable de la Acción	Fecha de Cumplimiento	Evidencias (Archivos, Registros, etc)	Fecha	Análisis del Seguimiento (Eficacia de la acción)	Estado de la Acción
1	Gestión de la Educación	Se evidenció irregularidad en la expedición de los contratos, toda vez que Los objetos no fueron claramente definidos ni cuantificados, incumpléndose con los principios de publicidad, responsabilidad y transparencia de la función administrativa, contemplados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, y en el manual de contratación de la institución educativa, con llevando a la pérdida de credibilidad en la gestión pública, lo cual constituye una observación administrativa sin ninguna otra incidencia.	Auditorías de Contraloría	25 de mayo del 2022	Causa Efecto	Error en la oficina de fondos, es allí donde se aprueban y se revisan formatos para dar continuidad al trámite; Son ellos los encargados de la redacción de las minutas, el objeto contractual enmarca las actividades generales a ser realizadas por el contratista, de forma detallada y específica, está identificado en la minuta (ver imagen), para clarificar y abundar en los productos que se están comprando o en el servicio que se está contratando se publica el documento llamado invitación a contratar y en la propuesta económica ganadora que son parte integral del contrato en estos se detalla punto a punto y se publican en la página de Gestión Transparente, dando certidumbre a la transparencia que conllevan los procesos contractuales en dicha institución sin menoscabar bajo ninguna circunstancia los principios rectores de la función administrativa. * Por la rotación y falta de capacitación del personal que labora en la IE.	Incluir en la minuta el objeto contractual mas ajustado, con todas las características de lo que se contrato, haciendo la aclaración de que antes de que se llevara a cabo la auditoria se habian realizado en el mes de enero 3 contratos en los cuales no se hizo el despliegue absoluto del objeto, situación que se vera reflejada apartir del 4 contrato que se llevara a cabo apartir del mes de julio cuando se inicie la contratación despues de ley de garantías.	ALTA	CORRECTIVA	RECTOR	30 de julio del 2022	Documento adjunto (minuta con el objeto sin ajustar el cual a la fecha se rindio tal cual debido a que no se habia realizado la auditoria, y no se tenia conocimiento de que se debia ajustar, minuta con el objeto contractual mas desplegado el cual se procedera a llevar a cabo a partir del mes de julio y del 4 contrato cuando se pueda contratar luego de ley de garantías.)	30 de julio del 2022	Este hallazgo se evidencia despues de la auditoria y se lograra resolver a partir del 30 de julio del presente año cuando se termine ley de garantías y se pueda volver a contratar,	ABIERTA
2	Gestión de la Educación	Se ejecutaron recursos mediante el contrato 17-2021, con el objeto de celebrar el día del maestro, contraviéndose lo dispuesto en el Decreto nacional 1075 de 2015 - artículo 2.3.1.6.3.11, toda vez que este gasto no hace parte de los conceptos en los cuales se pueden utilizar los recursos de los fondos de servicios educativos, además de incurrir en la prohibición de celebrar recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones, establecida en el Decreto nacional 1068 de 2015 - artículo 2.8.4.6.3, con lo cual se afecta la debida destinación en beneficio de los educandos. Administrativo sin ninguna otra incidencia.	Auditorías de Contraloría	25 de mayo del 2022	Causa Efecto	Error de la oficina de fondos de la Secretaría de Educación quienes son los que nos generan el CDP, RP y nos dan las directrices con respecto al rubro que se va a ejecutar. *Falta de verificación de los RP y CDP generados en la Secretaría de Educación por parte de la IE	Con base en el hallazgo anteriormente expuesto y con el propósito de subsanar dicha situación, se solicitó a Secretaría de Educación la incorporación del valor exacto del dinero ejecutado erróneamente en el evento, el cual asciende a la suma de \$ 2.564.790, con el propósito de ser vinculado en el rubro de mantenimiento a la planta física dentro de los recursos del SGP (sistema general de participación). Se realizó el debido proceso se vinculó con bajo el acuerdo de adición presupuestal Nro 17 del 13 de junio del 2022 y la resolución 63812 del 13 de junio del 2022 donde se ingresa a la institución el valor anteriormente mencionado para el rubro del SGP y ser utilizado en mantenimiento de la planta física.	BAJA	CORRECTIVA	RECTOR	13 de junio 2022	Documento adjunto(Oficio al Secretario de Educación solicitando nos colabore con el valor de \$ dos millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa pesos MCTE (2.564.790) que fue el valor que se dispuso erróneamente dicho dinero entraría al rubro del SGP (Sistema general de Participación) para el mantenimiento de la planta física, resolución Nro 63812 del 13 de junio del 2022 por medio de la cual se distribuye y transfiere una partida presupuestal para el fondo educativo de la Institución Educativa, Acuerdo de adición presupuestal Nro 17 del 13 de junio del 2022 por medio del cual se realiza una adición dentro del presupuesto de fondos de servicios Educativos de la Institución Educativa Antonio Jose de Sucre, vigencia fiscal 2022.)	13 de junio del 2022	Este hallazgo se evidencia despues de la auditoria y se logró resolver desde el día 13 de junio del 2022.	ABIERTA
3	Gestión de la Educación	Se evidenció incumplimiento en la rendición de la cuenta, al no acatarse lo estipulado por este organismo de control fiscal en el artículo 18 de la Resolución 82 de 2020, en cuanto a las variables de oportunidad y suficiencia, trayendo como consecuencia inconvenientes para la Contraloría para realizar un oportuno y eficiente control fiscal (ver cuadro anexo). Administrativo sin ninguna otra incidencia: CONTRATO IRREGULARIDAD Todos A) No se rindieron las causaciones. 1 ,2, 3, 4, 5, 7, 10, 12, B) Se rindió extemporáneamente el acta de recibo a satisfacción.	Auditorías de Contraloría	25 de mayo del 2022	Causa Efecto	A) Error de la oficina de fondos de Secretaria de Educacion quienes son los encargados de subir dicha información. B) Error de la secretaria que rinde las actas de terminacion o recibido a satisfacción, * Falta de verificación por parte de la IE en el proceso de rendición de la cuenta	A) Se procedio a informar a la oficina de Fondos sobre el hallazgo, debido a que son las contadoras las encargadas de subsanarlo y de llevar el debido control de esto. Para el 2022 se estara mas pendiente por medio de la Institución Educativa ya teniendo un conocimiento de que se deben de rendir las causaciones y se estara verificando con las mismas contadoras de que si se esten cargando debidamente para no volver a incurrir en el error. B) Con respecto a las actas de recibido a satisfacción de los contratos en la minuta que nos envian desde fondos ya diligenciadas en la cláusula SEXTA, FORMA DE PAGO, en su PARÁGRAFO: Una vez ejecutadas las actividades del contrato, el rector tendrá hasta quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del mismo, según lo estipulado en el contrato, para realizar el acta de terminación de actividades contractuales. Las actas se rendian dentro del tiempo estipulado en el contrato, con una falla de que se colocaba la fecha de terminación del contrato mas no la fecha en la cual se redactaba el documento, debido a este error las actas quedaron extemporáneas, se evidencio la falla y se corrige para los contratos siguientes del año 2022, de que se debe colocar la fecha de redacción del documento y se publicara en la página dentro de los tres dias exigidos por la ley.	BAJA	CORRECTIVA	A) EQUIPO DE FONDOS B) RECTORA	Enero 28 del 2022	A) Solicitar a la oficina de Fondos Educativos (Contadoras) ya que son ellos los encargados de subir dicha información a la plataforma, la Institución Educativa no tiene conocimiento del manejo de la información contable y los tramites que ellos llevan o cargan a las plataformas de gestión transparente. B) Evidencia de acta de terminacion de los contratos ejecutados a la fecha donde se rinde el documento con las fechas a tiempo y en los dias exigidos por ley para que no queden extemporaneos, pantallazos de las fechas en las cuales se rindio el contrato y fechas en las cuales se rinde el acta de terminación para el año 2022.	Enero 28 del 2022	A) Este hallazgo se evidencia antes de la auditoria y se logró resolver desde inicio de la vigencia del año 2022. B) Este hallazgo se evidencia desde inicio de la vigencia del año 2022.	ABIERTA
Total	3							3	3						3

Importancia: se califica como, Alta, Media, Baja

Responsable del seguimiento: MYRIAM ROCÍO CORREA ARROYO
RECTORA

Aprobado secretaria de Evaluación y Control : 8 de julio de 2022